



CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHO AERONÁUTICO

(Beijing, 30 de agosto – 10 de septiembre de 2010)

ENMIENDAS PROPUESTAS PARA TRATAR LA NOCIÓN DE “PERSONA” EN EL MARCO DEL CONVENIO DE MONTREAL

(Presentado conjuntamente por Argelia, Canadá, India, Reino Unido y Singapur)

1. A fin de asegurar que el Convenio de Montreal siga la práctica habitual de usar el lenguaje neutro en términos de género empleado en otros instrumentos internacionales, todas las referencias a la palabra “he” en el Artículo 1 del texto en inglés deberían reemplazarse por “that person”.

2. En la medida que el término “persona” pueda incluir entidades jurídicas en algunas jurisdicciones, el Convenio debería contener un Artículo que contemple la responsabilidad de las personas jurídicas sin hacerla obligatoria. El Artículo 3 *bis* propuesto se inspira en el Artículo 5 *bis* del Protocolo SUA de 2005 y en el Artículo 5 del Convenio contra la financiación del terrorismo de 1999. Si bien en estos instrumentos la responsabilidad de las personas jurídicas es obligatoria, en la enmienda propuesta la extensión de la responsabilidad a las personas jurídicas es opcional.

3. El texto propuesto es el siguiente:

Artículo 3 *bis*

- 1) Cada Estado Parte, de conformidad con sus principios jurídicos internos, podrá adoptar las medidas necesarias para que pueda establecerse la responsabilidad de una entidad jurídica ubicada en su territorio o constituida con arreglo a su legislación cuando una persona responsable de su dirección o control cometa, en esa calidad, un delito previsto en el presente Convenio. Esa responsabilidad podrá ser penal, civil o administrativa.
- 2) Se incurrirá en esa responsabilidad sin perjuicio de la responsabilidad penal de las personas físicas que hayan cometido los delitos.
- 3) Si un Estado Parte adopta las medidas necesarias para que una entidad jurídica sea responsable de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1, procurará asegurar que las sanciones penales, civiles o administrativas aplicables sean eficaces, proporcionadas y disuasorias. Tales sanciones podrán incluir sanciones de carácter monetario.

— FIN —